

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 0695.

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.

DTE: PEDRO NEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.

APO. DTE: DR. AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA.

DDOS: ESTHER MARINA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y OTROS.

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00272-00.

Estudiada la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA promovida por PEDRO NEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, contra ESTHER MARINA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-2 del C.G. del P., en concordancia con los artículos 84 y 54 ibídem, así:

1. Artículo 90-2 del C.G. del P.

1.1. Artículo 375 ibídem.

1.1.1. Muy a pesar de que el apoderado judicial en el acápite de anexos anunció el Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos en cual consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, una vez revisado la totalidad de los archivos, el mismo no fue anexado.

Referencia: Declarativo de pertenencia.

Demandante: Pedro Nel Martínez Gutiérrez.

Radicado: 20-178-40-89-001-2021-00272-00.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane el error de que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

Téngase al abogado PEDRO NEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, como apoderado judicial de AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguana, el **9 de Noviembre de 2021**. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 106**.

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

